República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUISA MARÍA VÉLEZ HERRERA
DEMANDADOS	KELWIN KEIDER FIQUIARE BARKER
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2022-0043**200
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** a fin de que la parte demandante la adecué, en lo siguiente:

1. Indicará concretamente el domicilio de la parte demandada.

2. Indicará cuál fue la clase de endoso que le realizó CIRUCRÉDITO S.A.S., a LUISA MARÍA VÉLEZ HERRERA.}

3. Indicara si la dirección electrónica de la abogada demandante coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 inciso 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el título valor anexo.

CONCEDER a la parte demandante, el término de **cinco (5) días,** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los

defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6fb606d8d15bab4efd523bf680b26ce5998119ffbbc9ab38102a764add0ec4**
Documento generado en 12/05/2022 02:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica